

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESPINOZA MARTÍNEZ, DELEGADA DE ESTE ORGANISMO EN TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ORTÍZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” a través de su representante declara:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.
- I.3. Que la Lic. María Isabel Espinoza Martínez, en su carácter de Delegada y de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XXXI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, tiene facultades para coordinar y convenir acciones de protección y educación al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado.
- I.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. “LA COMISIÓN” a través de su representante declara:

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 18, fracción XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del Gobierno de Estado, el 12 de enero de 1999; así como el 1° y 3° del Reglamento Interior del mismo organismo estatal, publicado el 20 de febrero de 2009, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos por el orden jurídico mexicano y los establecidos en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y ratificado.
- II.2. Que el Lic. Jesús Ortiz Xilotl, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracciones I y IX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 17 del Reglamento Interior del mismo organismo estatal.
- II.3. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número 17, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

III.- "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:

ÚNICO.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración que permitan apoyar sus objetivos comunes a través del intercambio de actividades encaminadas a la difusión y promoción de los derechos humanos, así como promover y proteger los derechos del consumidor.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y apoyo entre "LA COMISIÓN" y "LA PROCURADURÍA", para desarrollar actividades conjuntas tendientes a ampliar la promoción y difusión de respeto a los derechos humanos y a los derechos del consumidor en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) **FORMACIÓN:** Realizar actividades conjuntas de educación mediante cursos de capacitación, talleres, conferencias, mesas redondas y/o foros de análisis en materia de derechos humanos, derechos del consumidor y justicia alternativa, dirigidos a los servidores públicos de ambas instituciones, con el fin de sensibilizarlos, capacitarlos e involucrarlos en la cultura de respeto a los derechos humanos y del consumidor.
- B) **DIFUSIÓN:** Promover la cultura de respeto a los derechos humanos y a los derechos del consumidor, a través de sus programas ordinarios de difusión, coadyuvar en la reproducción y distribución de material didáctico necesario para difundir información en materia de derechos humanos y de derechos del consumidor, así como en la difusión de publicaciones relacionados con los derechos del consumidor en el contexto de los derechos humanos.
- C) **INTERCAMBIO:** Intercambiar la información acerca de los criterios aplicables que les permitan mejorar los servicios que las partes ofrecen a la población en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA. PLANEACIÓN.- Para llevar a cabo las acciones a que se hace referencia en la cláusula que antecede, "LA COMISIÓN" y "LA PROCURADURÍA" acuerdan formular, de manera conjunta, un plan de trabajo en el que se establezcan las actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentar los resultados.

CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos objeto del convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio de que se trate, y a las disposiciones jurídicas, presupuestales, de racionalidad y austeridad, de comunicación social y demás que les sean aplicables.

QUINTA. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, interpretación y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

- A).- Por **"LA PROCURADURÍA"**, la Lic. María Isabel Espinoza Martínez, Delegada en el Estado de Tlaxcala.
- B).- Por **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Jesús Ortiz Xilotl, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Tlaxcala.

SEXTA. VIGENCIA.- "LA COMISIÓN" y "LA PROCURADURÍA" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de enero de 2011.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de **"LAS PARTES"** fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

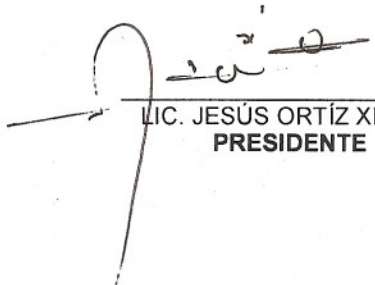
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de mayo de 2010.

POR **"LA PROCURADURÍA"**

POR **"LA COMISIÓN"**



LIC. MARÍA ISABEL ESPINOZA MARTÍNEZ
DELEGADA EN TLAXCALA



LIC. JESÚS ORTÍZ XILOTL
PRESIDENTE



LIC. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES



LIC. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO